

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San José, Costa Rica

**CIRCULAR N°1767**  
19 de noviembre de 2010

**COBRO POR CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES  
EN LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL EN FONECAFE**

Señores  
**BENEFICIADORES DE CAFE**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Se les informa que en sesión No. 1856 del 27 de octubre del 2010, la Junta Directiva del ICAFE, acuerda comunicar al Sector lo siguiente:

“... Aquellas firmas Beneficiadoras que sean sujeto de Cobro Judicial por atraso en el pago de FONECAFE, además de los intereses moratorios deberán cancelar lo correspondiente a costas procesales y profesionales”.

En virtud de los trámites y gastos en que incurre el FONECAFE cada vez que se inicia un proceso de cobro judicial y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 226 del Código Procesal Civil.

Cualquier consulta, puede ponerse en contacto con la Unidad de Asuntos Jurídicos al teléfono 2243-7860 con la Licda. Bilbia González Ulate.

Atentamente,

Original firmado

**Ing. Edgar Rojas Rojas**  
Subdirector Ejecutivo